



**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUE HOY JUZGADO SÉPTIMO
TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE**

Ibagué, diez (10) de agosto de Dos Mil Veintidós (2022)

PROCESO: MONITORIO
DEMANDANTE: JUAN CAMILO RAMÍREZ BOHÓRQUEZ
DEMANDADO: ALEXANDER TOVAR GONZÁLEZ
RAD. 73-001-41-89-007-2022-00512-00

Inadmítase la demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de RECHAZO, se subsane por adolecer de los siguientes defectos (art 90 del C.G.P):

Indique que clase de negocio u obligación fue celebrado con el demandado, aportando con la demanda los documentos de la obligación contractual adeudada que se encuentre en su poder.

En caso que no tenga en su poder dichos documentos, debe señalar donde están o manifestar que no existen soportes documentales.

En el caso concreto, debe aportar las copias de las transferencias donde las mismas haya sido aprobada y no transferencia en proceso, además de ello debe aportar la totalidad del valor aquí perseguido.

Se reconoce personería al Dr. **JUAN MANUEL MURCIA EUSSE** para actuar en representación de la parte demandante, conforme al poder anexo a la demanda.

NOTIFÍQUESE,
La Juez,


ANGELA CONSTANZA RINCON ZAMORA

DGR